



1794

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.005575

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de Noviembre de 2010, que contiene la disminución del capital social y reforma de estatutos de CECSA CORPORACION ECUATORIANA DE CONSTRUCCIONES S.A.; y de la escritura pública aclaratoria otorgada ante el mismo Notario, el 19 de Octubre de 2011, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.2011.5095 de 12 de Diciembre de 2011; y, la Dirección de Inspección de Compañías, mediante Memorando No.SC.ICI.IC.Q.11.0656 de 5 de Septiembre de 2011, han emitido informes favorables para la aprobación del trámite, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2011-211 de 9 de Diciembre 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) La disminución del capital social de USD\$100.000,00 a USD\$10.000,00 de CECSA CORPORACION ECUATORIANA DE CONSTRUCCIONES S.A.; y, b) La reforma del estatuto social en los términos constantes en las escrituras públicas otorgadas ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de Noviembre de 2010 y el 19 de Octubre de 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de las respectivas escrituras públicas, **se publique por tres días consecutivos**, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de la disminución de capital, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.005575

Pág. 2

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 29 de noviembre de 2010 por la cual disminuyó el capital social y reformó el estatuto social la compañía de la referencia; que mediante escritura pública aclaratoria otorgada en esa misma Notaría el 19 de Octubre de 2011, se ha cumplido con los requisitos de Ley para el acto en mención.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Noveno y Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba las escrituras y esta Resolución y tome nota de tales inscripciones al margen de la constitución; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de cada una de las escrituras públicas referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 13 de Diciembre de 2011

~~Ab. Hugo Arias Salgado~~

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

EVG/EAdB.
EXP.94971
Tr.01.1.11.0000734

Q